



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción y publicación del Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria del convenio colectivo de sector Transporte por Carretera del Principado de Asturias, en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad dependiente de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales.

Vista la solicitud de inscripción del Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria del convenio colectivo de sector Transporte por Carretera del Principado de Asturias (Expediente C-045/2019 Código 33001125011981), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias el 9 de mayo de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 91, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2.1 c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 19 de mayo de 2025, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en la persona titular de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 12 de agosto de 2025.—La Directora General de Empleo y Asuntos Laborales (P. D. autorizada en Resolución de 19 de mayo de 2025, publicada en el BOPA núm. 98, de 23/05/2025).—Cód. 2025-07010.



CSP CONVENIO DE TRANSPORTE
C/ Pepe Cosmen s/n
33001 – OVIEDO

ACTA DE LA COMISIÓN SECTORIAL PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE POR CARRETERA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2019-2023

En Oviedo, a las 11:00 horas del día 8 del mes de mayo de 2025, se reúne la Comisión Sectorial Paritaria del Convenio Colectivo de Transporte por Carretera del Principado de Asturias, compuesta por, de una parte, los representantes de los sindicatos COMISIONES OBRERAS (CCOO) y UNIÓN GENERAL DE LOS TRABAJADORES (UGT), y de otra, los representantes de las asociaciones empresariales CORPORACIÓN ASTURIANA DE TRANSPORTE (CAR), ASTURIANA DE VIAJEROS PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE TRANSPORTE (ASVIPYMET) y ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS ASTURIANOS (ASTRA),

POR LA REPRESENTACIÓN DE UGT

IVÁN LÓPEZ REGUERO

POR LA REPRESENTACIÓN DE CCOO

JOSE FRANCISCO BRAÑA ARTIME Y FAUSTINO FERNÁNDEZ HUERTA

POR LA REPRESENTACIÓN DE CAR

ALBERTO SALDAÑA MANERO, JUAN ANTONIO PÉREZ BAÑUELOS Y JAVIER DE LOS RÍOS VILLALBA

POR LA REPRESENTACIÓN DE ASVIPYMET

ROCIO DÍEZ ISLA

POR LA REPRESENTACIÓN DE ASTRA

MAITE CASAL IBIRICO

En cuanto a la cuota a satisfacer por las empresas a la Comisión Sectorial Paritaria del Convenio de Transportes por Carretera del Principado de Asturias 2019-2023 para el año 2025 y siguientes queda definido en el siguiente acuerdo:



CSP CONVENIO DE TRANSPORTE
C/ Pepe Cosmen s/n
33001 – OVIEDO

En cuanto a las cuotas por trabajador que las empresas deberán satisfacer a la CSP, se acuerda por unanimidad, que la cuota para el año 2025 queda fijada en la suma de 100 € por trabajador en alta en la RNT (Relación Nominal de Trabajadores) del mes de diciembre del año anterior, acordando, no obstante, que para aquellas empresas que efectúen el abono antes de 1 julio, la cuota se reducirá a 31 € por trabajador y año.

Las cuantías y condiciones antedichas se prorrogarán para los años sucesivos, en tanto no se adopte otro acuerdo, y se mantendrá la reducción en los mismos términos para aquellas empresas que realicen el pago dentro de los seis primeros meses de cada año.

Para el cálculo del importe total a abonar por cada empresa afectada se tomará la RNT correspondiente al mes de diciembre del año anterior, multiplicando la cuota por el número de trabajadores que figuren en dicho documento.

Y no habiendo más temas que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 12:30 horas del día 8 de mayo de 2025.

CCOO

UGT

ASTRA

ASVIPYMET

CAR

El Secretario